

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna Chillán.

Chillán, 30 de junio de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CHILLÁN

N°	Nombre Espacio	Metros totales	Cantidad de tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	PARQUE LANTAÑO	350	1	CALLE NUEVA PONIENTE, CALLE SUPERINTENDENTE ENRIQUE TORRES, CAMINO PARQUE LANTAÑO	87	87
2	ESPACIO PÚBLICO AV. COLLÍN	900	1	AV. COLLÍN, CALLE 18 DE SEPTIEMBRE, AV. ARGENTINA	225	225
3	ESPACIO PÚBLICO AV. BRASIL	1200	1	AV. BRASIL, CALLE ITATA, CALLE COCHARCAS.	300	300
4	PLAZA VILLA MADRID	100	1	CALLE LOS BOLDOS, CALLE LA CORUÑA, AV. MADRID	25	25

5	ESPACIO PÚBLICO ANDRÉS BELLO	300	3	AV. ANDRÉS BELLO, CAMINO A COIHUECO, PJE. SANTO TOMAS, CALLE EMMANUEL	75	75
6	PLAZA SANTO DOMINGO	320	4	CALLE GAMERO, CALLE CLAUDIO ARRAU, AV. O'HIGGINS, CALLE VEGA DE SALDÍAS	80	80
7	PLAZA SAN FRANCISCO	320	4	CALLE GAMERO, CALLE SARGENTO ALDEA, CALLE ISABEL RIQUELME, CALLE VEGA DE SALDÍAS	80	80
8	PLAZA LA VICTORIA	320	4	AV. O'HIGGINS, CALLE PRAT, CALLE MAIPÓN, CALLE CLAUDIO ARRAU	80	80
9	PLAZA CALLE ANDACOLLO	160	1	CALLE ANDACOLLO, CALLE COVADONGA, CALLE CHAÑARCILLO, CALLE PUNITAQUI	40	40
10	PLAZA CALLE SAN PEDRO DE ATACAMA	300	2	CALLE SAN PEDRO DE ATACAMA, CALLE LA PAMPA, CALLE ANDACOLLO, PJE. PAIPOTE	75	75
11	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA ECUADOR	1200	2	AV. ECUADOR, 50 M. AL ESTE AV. O'HIGGINS, HASTA FRENTE CALLE CUSTODIO PARADA,	300	300
12	ESPACIO PÚBLICO AV. CIRCUNVALACIÓN	200	1	AV. CIRCUNVALACIÓN, CALLE SALTO DE LOS PELLINES, CALLE PUEBLO SECO	50	50
13	ESPACIO PÚBLICO ARGENTINA	1200	2	AV. ARGENTINA, DESDE CALLE ITATA HASTA CALLE LIBERTAD. AV. ARGENTINA DESDE CALLE CONSTITUCIÓN HASTA CALLE PURÉN.	300	300
14	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES	400	2	AV. LAS TORRES, CALLE ESTERO EL SALTO, CALLE ESTERO LLUANCO	100	100
15	ESPACIO PÚBLICO LOS ESPINOS	200	2	CALLE LOS ESPINOS, AV. ALONSO DE ERCILLA, CALLE CAUPOLICÁN.	50	50
16	ESPACIO PÚBLICO RUIZ DE GAMBOA	100	1	AV. MARISCAL RUIZ DE GAMBOA, CALLE PORVENIR, CALLE LEÓN CAZENAVE, CALLE CENTENARIO	25	25
17	PLAZA ROSAURO ACUÑA	100	1	CALLE ROSAURO ACUÑA, CALLE GRECIA, CALLE SANTA MARÍA, CALLE EL GOLF	25	25
18	ESPACIO PÚBLICO YUNGAY	60	2	CALLE YUNGAY, CALLE CHORRILLOS, CALLE IQUIQUE, CALLE GENERAL CRUZ	15	15
19	PLAZA DE LA FELICIDAD	60	1	CALLE DIEGO DE ALMAGRO, AV. PADRE HURTADO, CALLE OCHAGAVIA	15	15

20	ESPACIO PÚBLICO ESMERALDA	120	4	AV. LOS PUELCHES, CALLE TOCONAO, CALLE CHAÑARCILLO, CALLE ESMERALDA.	30	30
21	ESPACIO PÚBLICO VILLA SANTIAGO WATT	150	1	CALLE ROSAURO ACUÑA, CALLE LAS VERTIENTES, CALLE EULOGIO BAÑARES, CALLE MARIA ELENA	37	37
22	ESPACIO PÚBLICO TORRES DEL PAINE	60	1	CALLE TORRES DEL PAINE, CALLE CERRO PULMAHUE, CALLE CERRO MANQUEHUE	15	15

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Antes, Comuníquese y Publíquese



ALDO VALENZUELA JORQUERA
DIRECTOR REGIONAL


YAM/jro
DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad Chillán.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.